



Municipalidad de Villanueva
Departamento de Cortés, Honduras



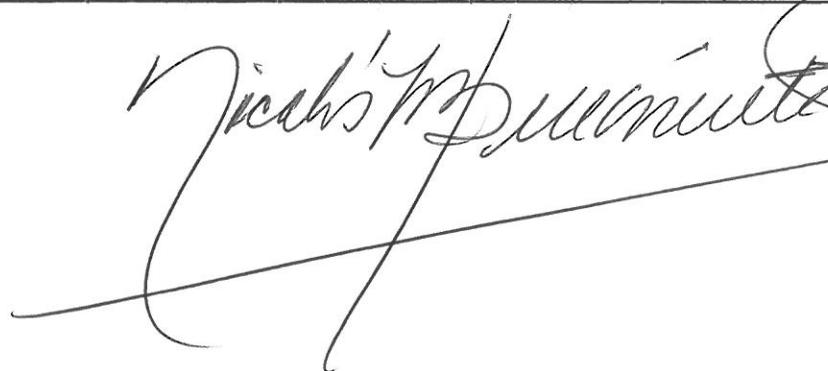
Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de febrero de 2022 (COMPLEMENTO)

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídica	Solicitud	Acuerdo
1	08-2022	28/2/2022	4.2	Patronato de la Colonia Villanova	Solicitan colaboración con problemas que tienen con la Empresa INVALLE	La Corporación Municipal, ordena que se traslade a DIMAVI, para que hagan inspección de campo, a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y a la Comisión de Ordenamiento Territorial
2	08-2022	28/2/2022	6.1	Abogada Miriam Felipa Tomé López, Apoderada Legal de la Compañía Almacenadora, S.A. (COALSA)	Impugnando el ajuste realizado por la auditoría fiscal realizada a la empresa que representa	La Corporación Municipal, ordena que se traslade a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y a la Comisión de Finanzas para que se analicen las diligencias de la Empresa COALSA.
3	08-2022	28/2/2022	10.1	Patronato de la Colonia Independencia	Solicitan sean consideradon en la realización de proyectos en su colonia	La Corporación Municipal, ordena que esta petición sea remitida al señor Alcalde Municipal,

[Handwritten signature]

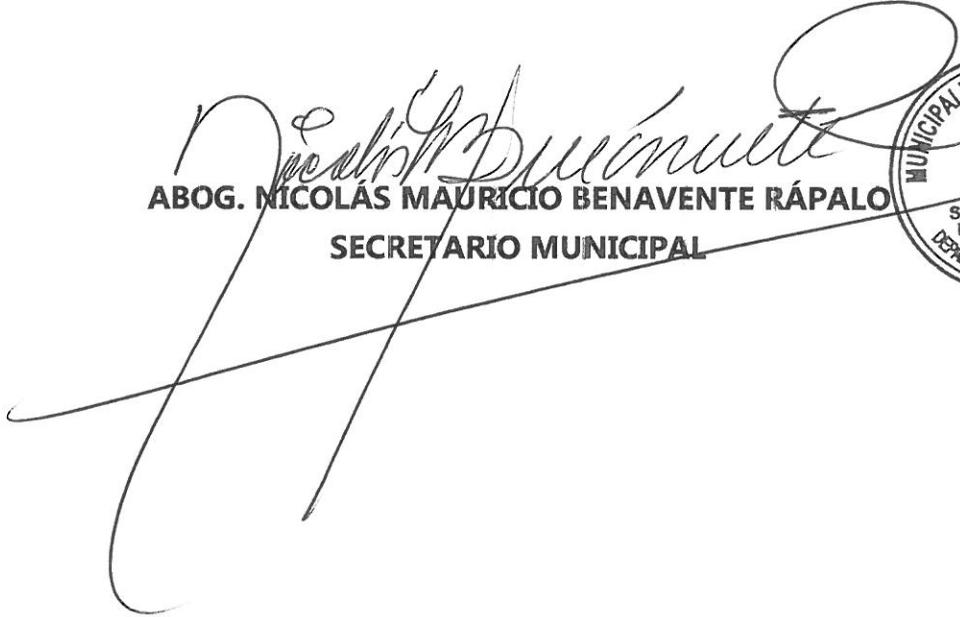
Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de febrero de 2022 (COMPLEMENTO)

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídica	Solicitud	Acuerdo
4	08-2022	28/2/2022	10.2	Julián Park Pinel, Representante Legal de la Empresa Cartones y Empaques, S. de R.L.	Manifestando que la Empresa no ha podido operar porque no tienen la Autorización por parte de la Secretaría de Finanzas	La Corporación Municipal ordena que el Departamento de Control Tributario proceda a informar sobre la situación de la Empresa Cartones y Empaques, S. de R.L. posteriormente se deberá de enviar a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia para que emitan dictamen legal al respecto
5	08-2022	28/2/2022	10.3	Unviersidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM)	Solicita exoneración del pago de impuestos de Industria, Comercio y Servicios correspondiente al año 2022	Se ordena que se traslade esta petición a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia para que emitan dictamen, posteriormente remitir a la Comisión de Calificación para que sean analizado el expediente y emitan recomendaciones al respecto.
6	08-2022	28/2/2022	10.4	Unviersidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM)	Solicita exoneración del pago de impuestos de Bienes Inmuebles, correspondiente al año 2022	Se ordena que se traslade esta petición a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia para que emitan dictamen, posteriormente remitir a la Comisión de Calificación para que sean analizado el expediente y emitan recomendaciones al respecto.




Acuerdos emitidos por la Corporación Municipal en el mes de febrero de 2022 (COMPLEMENTO)

No.	Acta	Fecha de Acta	Punto No.	Solicitante Natural o Jurídica	Solicitud	Acuerdo
7	08-2022	28/2/2022	10.5	El señor Javier Matute, Gerente General de la Compañía Almacenadora, S.A. (COALSA)	Solicita reactivar el proyecto de pavimentación del tramo carretero que se encuentra aledaño a sus instalaciones en el Sector de Búfalo	La Corporación Municipal, ordena que esta petición sea trasladada a la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Desarrollo y a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, para que emitan informe.


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.08-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **lunes 28 de febrero de 2022.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión la Abogada Zoila Isabel López Reyes, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 4.1... **4.2.** Se recibió a **los miembros del Patronato de la Residencial Villanova,** quienes procedieron a exponer lo siguiente: "Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes (Corporación Municipal de Villanueva) con el objetivo de ser escuchados y se dé una respuesta positiva e inmediata a la problemática que estamos pasando con la lotificadora del Valle (INVALLE). Varias veces nos hemos presentado al Departamento de Juzgado Municipal a interponer denuncias por varios motivos y esas quejas solo quedan en protocolo y no vemos ninguna solución o interés por parte de la autoridad competente a solucionar la problemática.

Para conocimiento de la Corporación Municipal detallamos un historial de la problemática en Villanova.

INVALLE y Williams y Molina, es la empresa lotificadora de la residencial en el cual nos vendieron los lotes con los servicios básicos incluida (energía eléctrica, alcantarillado de aguas negras y aguas de consumo humano).

El 01 de diciembre del año 2019, se presentó un representante de INVALLE a los predios de la residencial para hacer entrega oficial del sistema de agua, en el cual se nos hizo saber que desde ese momento





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



INVALLE, no se hará responsable por pago de facturas eléctricas o reparación del sistema si llegase a dañarse.

El patronato en asamblea tomó a bien hacerse responsable desde ese momento a darle mantenimiento al sistema de agua para consumo humano, hasta la fecha lo hemos realizado dos mantenimientos y se ha reemplazado piezas que se han encontrado en mal estado.

El sistema de aguas negras funciona con pozo de recolección y a la vez están instaladas dos bombas de 2HP, que succionan el agua y la trasladan a un conector que es de la Miguel Calvo y la maquia, en el mes de agosto del año 2020, el sistema de aguas negras se dañó por el motivo que la empresa lotificadora nunca dio mantenimiento; cuando la junta directiva les notificó del problema, ellos se negaron a reparar el daño justificando que ya no era responsabilidad de ellos porque habían entregado el proyecto al patronato.

Ese problema de las aguas negras por el mal diseño de ingeniería ha causado problemas de salubridad no solo a los residentes de Villanova, sino que lo más afectados son los habitantes de residencial La Gran Villa, ya que cuando se dañan las bombas y no hay energía eléctrica, el derramamiento de aguas negras y fecales, es en la esquina opuesta al predio del Centro de Educación Básica Gran Villa y a la par de la Iglesia Católica en la calle 13 acceso principal a La Gran Villa.

Como patronato responsable y con el objetivo de no causar daños a la salud de los pobladores de La Gran Villa, se ha comprometido estar pagando puntualmente la factura eléctrica y darle limpieza cada 30 o 45 días al pozo de aguas negras.

Con la cantidad de casas habitadas en Villanova son 255, el sistema de aguas negras no es suficiente para poder expulsar todos los desechos que se recolectan en ese pozo.

Ante tal situación los residentes de Villanova, nos sentimos preocupados porque INVALLE después de haberse negado a la responsabilidad del mantenimiento o mejoramiento del sistema de aguas negras, hoy y con el bien gracias, quiere conectar otros lotes que no están dentro del plano que nos entregaron como Villanova, y como pobladores nos oponemos rotundamente, el 28 de enero se les notificó por escrito que no permitiremos dicha conexión, por los motivos que el sistema de aguas negras, no tiene capacidad para seguir recibiendo más conexiones de residuos fecales y otros, además que ya el proyecto está en manos del patronato.

Williams y Molina encargada de la Urbanización junto a INVALLE no ha hecho caso a la notificación enviada y se han puesto a excavar y conectar tubos a pesar de nuestra posición.



[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



El día 23 se presentó un representante del Patronato al Departamento de Justicia Municipal a interponer la denuncia, sin embargo no hemos recibido respuesta.

Por tal motivo solicitamos a la Corporación Municipal que, a través de los departamentos de Planificación y Urbanismo, Catastro Municipal, Medio Ambiente y Departamento de Justicia Municipal se de un alto a dicho proyecto o se le exija a esta Urbanizadora cambie el sistema de aguas negras, mientras INVALLE no resuelva el problema los residentes no permitiremos que esta empresa se sigan conectando a la red de distribución además exigimos se termine de pavimentar la calle 20 y la 03 avenida de la misma forma repare el problema de ingeniería de diseño de la calle 14.

Solicitamos se forme una comisión integrada por representantes de la Municipalidad, representantes de residentes de Villanova, para revisar los planos y proyectos que presentó lo lotificadora para que la Municipalidad le otorgara el permiso de urbanización.

Además, solicitamos mande una comisión a levantar un diagnóstico de la problemática que enfrenta Villanova.

Esperando una solución y que seamos escuchados y tomados en cuenta para resolver este problema. Junta directiva y residentes de Villanova"

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados de la petición que han presentado los miembros del Patronato de la Residencial Villanova.- **Segundo:** La Corporación Municipal, habiendo escuchado la problemática planteada por los miembros del Patronato de la Residencial Villanova, **ordena** que esta petición sea remitida a la **Dirección Municipal Ambiental (DIMAVI)** para que hagan las inspecciones de campo correspondientes y emitan informe al respecto.- **Tercero:** Posteriormente, trasladarlo a la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia**, para que analicen las diligencias que conforman el Expediente SM-020-2022 y que emitan el Dictamen legal correspondiente.- **Cuarto:** Por último, remitir las presentes diligencias a la **Comisión de Ordenamiento Territorial** para haga las inspecciones que correspondan y haga revisión del expediente y emitan las recomendaciones pertinentes a la Corporación Municipal, para la toma de decisiones.- Transcribir este punto de acta a los solicitantes, a DIMAVI, a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y a la Comisión de Ordenamiento Territorial, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 5... 6... 7... 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter**





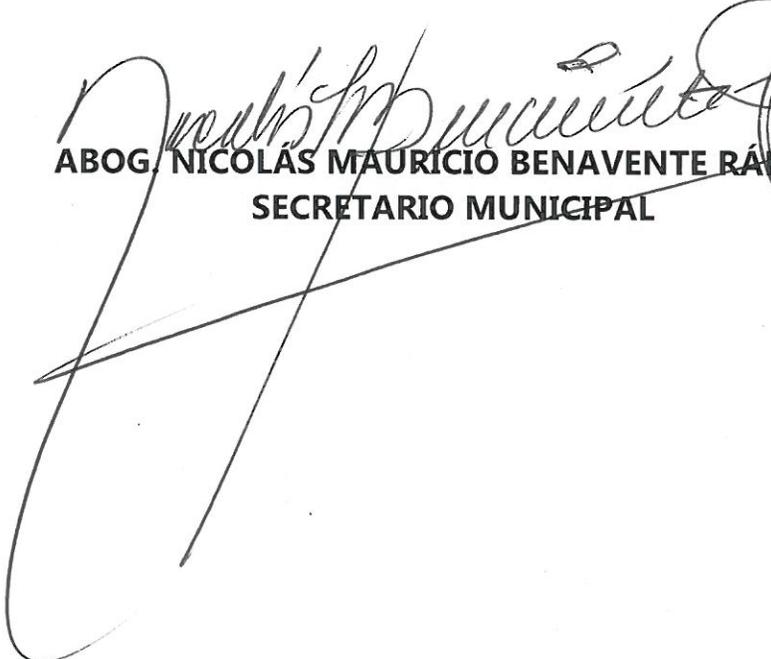
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Smelin Perdomo Aguilar dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:25 p.m..- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.08-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **lunes 28 de febrero de 2022.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión la Abogada Zoila Isabel López Reyes, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... **6.1. La Abogada Miriam Felipa Tomé López, Apoderada Legal de la Compañía Almacenadora, S.A. (COALSA),** presenta escrito por medio del cual impugna ajuste ilegal y arbitrariamente formulados, mismo que dice de la manera siguiente: "...respetuosamente comparezco ante vos en tiempo y forma a impugnar los ajustes que por el importe de siete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos lempiras con cuatro centavos (Lps.7,469,952.04) le han sido indebida, ilegal y arbitrariamente formulados a mi patrocinada, por concepto de supuesto impuesto de Industria, Comercio y Servicio e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los años fiscales 2015 – 2019 los que están contenidos en el Acta No.01-2022 del 21 de enero de 2022; lo cual verifico de la siguiente forma:

Violaciones a los principios constitucionales Non Bis In Ídem y el debido proceso.

1. Prima facie, invoco en favor de la Sociedad Compañía Almacenadora, S.A. (COALSA) el artículo 95 de la Constitución de la República que consagra el Principio Universal de Derecho conocido como "non bis in ídem" a virtud del cual ninguna persona (natural o jurídica) será sancionada con penas no establecidas previamente en la Ley, ni podrá ser juzgada otra vez por los mismos hechos



Miriam Felipa Tomé López



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



- punibles que motivaron anteriores enjuiciamientos.- En el caso particular, es visible e inequívoco el ultraje que esa Corporación Municipal de Villanueva está perpetuando en perjuicio de mi representada, pues simple y sencillamente la está juzgando otra vez por los mismos hechos que motivaron el anterior enjuiciamiento.
2. En efecto, inicialmente esta Municipalidad formuló a Compañía Almacenadora, S.A. (COALSA) los mismos ajustes que hoy otra vez, le está formulando, la primera vez lo hizo a través del Auditor/Gerente Administrativo, lo que dio lugar a que mi mandante impugnase tan aberrantes cargos con abundantes razones jurídicas que entonces expusimos, lo cual condujo a esa Corporación Municipal, luego de analizar la Opinión Legal 07-2021 a emitir con fecha 30 de julio de 2021 el auto contenido en el punto 7.4 de la sesión de esa fecha, que en la parte conducente dice: "...se debe tener sin valor y efecto el informe final No.29-2019 emitido por el Gerente Administrativo de la Municipalidad... remitir nuevamente el Expediente SM-078-2019..."- Este auto fue dictado luego de constatar las graves irregularidades en que esa Municipalidad había incurrido, al permitir se juzgase a mi representada a través de funcionarios sin competencia para hacerlos, como el Auditor/Gerente Administrativo; al emitir esa resolución, la Municipalidad de Villanueva quiso "lavar" internamente sus propias irregularidades y, por eso, sin ninguna razón, dijo declarar extemporáneo e improcedente el Recurso de Reposición que oportunamente interpusé contra tantos desafueros; aunque en el fondo, veladamente nos dio la razón.
 3. Ahora, inopinadamente esa Corporación Municipal reincide en el error, al emitir el 21 de enero de 2022 el "acuerdo" por el cual juzgamos otra vez a mi mandante por los mismos hechos que motivaron al anterior enjuiciamiento, dice: "...darse por enterados del dictamen PM-02-2022... concerniente al Expediente SM-078-2019 que contiene la Auditoría Fiscal realizada a la Compañía Almacenadora, S.A. (COALSA).- Segundo: ... aprobar el informe final No.29-2019..."- Como puede verse, en ese "acuerdo" del 21 de enero de 2022, que impugnó a través del presente, la Municipalidad se refiere al mismo Expediente SM-078-2019 y "aprueba" el informe final No.29-2019, que es el mismo que en la resolución del 30 de julio de 2021 dejó sin valor ni efecto! Si lo dejó sin valor ni efecto entonces, ¿Cómo es que ahora lo "revive"?

Lo anterior solo refleja y resalta el inexcusable ultraje por parte de esa Corporación Municipal, de las garantías constitucionales del non bis in ídem y del debido proceso, ya que se está juzgando otra vez a

MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA
SECRETARIA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE CORTÉS



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Compañía Almacenadora, S.A. (COALSA) por los mismos hechos (Informe Final No.29-2019) que motivaron el anterior enjuiciamiento y, ello, pisoteando también la garantía del debido proceso, que es de rango constitucional.

La comprobada violación a las garantías constitucionales contenidas en los artículos 90 y 95 de nuestra Carta Magna, es suficiente argumento para destruir la parte conducente del Acta No.01-2022 del 21 de enero de 2022, obviamente en lo que atañe a los irracionales ajustes notificados; empero, sin perjuicio de lo anterior, considero oportuno desarrollar subsidiariamente otras razones jurídicas contenidas en normas de segundo grado, porque las mismas también sirven de soporte en la pretensión de desquiciar los indicados ajustes.

Violaciones a otras disposiciones legales

4. En el tantas veces cuestionado "acuerdo" contenido en el Acta No.01-2022 del 21 de enero de 2022, se hace referencia a que los ajustes comprenden "los años fiscales 2015 – 2019", aun y cuando por expresa disposición legal, los que pudieron eventualmente corresponder a los años 2015 y 2016, están prescritos por haber transcurrido los cinco años que la normativa establece.
5. En adición se observa que, en la cuestionada resolución, se hace referencia a que el importe de los infundados ajustes siete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y dos lempiras con cuatro centavos (Lps.7,469,952.04) incluye "multas, intereses y recargos", lo cual además de absurdo es impropio, porque existe un Decreto aprobado por el Congreso Nacional que condona tales enteros.
6. La Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 34 establece que el acto administrativo es nulo, entre otros casos...; b) Cuando el acto configure un delito; ...e) Cuando contraría lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de la Administración Pública.- Esta norma (Artículo 8) prohíbe a los órganos de la administración ejecutar actos que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos y garantías que la Constitución reconoce.
7. En correspondencia con lo indicado en el número 6) que precede , demostraré que el "acuerdo" contenido en el Acta No.01-2022 del 21 de enero de 2022 es nulo porque: a) Configura el delito de prevaricato administrativo (artículo 498 del Código Penal) porque a sabiendas de su injusticia, los miembros de la Corporación Municipal han dictado resolución arbitraria en asunto administrativo; y, b) Contraría la prohibición de ejecutar actos que restrinjan y tergiversan el Artículo 95 de la Constitución, ya que esa



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Corporación Municipal está juzgando otra vez a Compañía Almacenadora, S.A. (COALSA) por los mismos hechos que motivaron el anterior enjuiciamiento y pisoteando también la garantía del debido proceso contenida en el artículo 90 de la Carta Magna

8. En visa de estar recibiendo el mismo contenido del informe recibido en fecha 15 de julio de 2019, se reiteran los argumentos de los ajustes por el impuesto de industria, comercio y servicio, especificados, en el anexo 1, del informe recibido de la Municipalidad de Villanueva Vs lo declarado por COALSA, presentando diferencias, dado que el personal técnico que realizó la auditoría, no toma en cuenta que los pagos fueron realizados con descuento por pronto pago en enero de cada año, de acuerdo a lo permitido por las Municipalidades, asimismo se deben de considerar valores declarados y pagados a la Municipalidad de Puerto Cortés de los años 2017 y 2018 por lo tanto los ajustes hechos no aplican, al igual que los recargos, multas e intereses por pagos tardíos.
9. En relación a los ajustes por impuestos de bienes inmuebles especificados en el anexo 2 de este nuevo informe, la diferencia con el primero que se entregó es únicamente la fecha y de quien lo firma, nos extraña sobre manera volver a recibir el mismo informe ya discutido y conversado en su momento con los auditores del Departamento de Auditoría de esta dependencia, lo cual estaba totalmente aclarado, reiterando que los valores de los inmuebles registrados en el balance son más para efectos de cumplimiento de normas de información financiera específicamente la NIIF 16 y obedece a la regulación contable emitida para los almacenes generales de depósito por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las cuales adoptan las normas internacionales de información financieras, por lo tanto el valor registrado no corresponde al costo de adquisición, es un valor revaluado más para efectos de mejor prestación de cumplimiento de normas de información financiera tal como lo establece la NIIF 16, es por eso que se registró como parte del patrimonio el incremento bajo la cuenta superávit de capital por revaluación, tal incremento no corresponde a mejoras efectuadas, de las mejoras efectuadas en su momento se sacaron los permisos de construcción con el debido procedimiento y declarados en tiempo y forma, siendo así que en el año 2014, se pagaban de impuesto de Bienes Inmuebles la suma de noventa y seis mil setecientos seis lempiras con 62/100 (Lps.96,706.62) y a partir del año 2015 el impuesto incrementó a



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



- doscientos cuatro mil setecientos ochenta lempiras con 04/100 (Lps.204,780.04) siendo estos valores calculados en base a los valores catastrales registrados en el departamento de Catastro de la Municipalidad de Villanueva, unidad responsable de los cálculos del impuesto a cobrar y del registro de los terrenos existentes, sus mejoras y los incrementos de acuerdo a la Ley.
10. Según el artículo 76 de la Ley de Municipalidades establece: Artículo 76.- (Según reforma por Decreto 124-95), el impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará anualmente, aplicando una tarifa de hasta Lps.3.50 por millar, tratándose de bienes inmuebles urbanos y hasta de Lps.2.50 por millar, en caso de inmuebles rurales. La tarifa aplicable la fijará la Corporación Municipal, pero en ningún caso los aumentos serán mayores a Lps.0.50 por millar, con relación a la tarifa vigente, la cantidad a pagar se calculará de acuerdo con su valor catastral y en su defecto, al valor declarado. El valor catastral podrá ser ajustado en los años terminados en (0) cero y en (5) cinco, siguiendo los criterios siguientes:
- Uso de suelo;
 - Valor del mercado;
 - Ubicación, y;
 - Mejoras
11. Mediante Decreto 124-95 se estableció lo siguiente: Artículo 3. La determinación de los valores correspondientes a 1995, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 reformado, de la Ley de Municipalidades, deberán concertarse previamente con los diferentes sectores sociales y económicos de sus respectivas jurisdicciones, en un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto. Para los años subsiguientes la concertación de estos mismos valores deberá efectuarse dentro de un término de noventa (90) días antes de la fecha de la aprobación del presupuesto de cada Municipalidad. Artículo 4. Transcurrido el período de concertación a que se refiere el párrafo primero del Artículo 3, los contribuyentes estarán sujetos a los créditos y débitos resultantes de los valores catastrales concertados; contados con un plazo de treinta (30) días para realizar el pago respectivo o reclamar las devoluciones correspondientes, mi representada ha pagado sus impuestos tanto de industria, comercio y servicio, así como de bienes inmuebles en las fechas correspondientes y de conformidad a las disposiciones establecidas por dicha institución.
12. Tal como se explica en los artículos antes mencionados el impuesto de bienes inmuebles se paga en base al valor catastral registrado o en su defecto al valor declarado, y para que haya un incremento del



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



mismo para efectos de cálculo de este impuesto el valor catastral podrán ser ajustado en los años terminados en (0) cero y en cinco (5) así mismo se establece en el artículo 3 del decreto 124-95 que antes de ser revaluados deben ser concertados con los diferentes sectores sociales y económicos de sus respectivas jurisdicciones antes de la fecha de aprobación del presupuesto de cada municipalidad. En nuestro caso hemos pagado en base a los valores catastrales registrados y a pesar de que en su momento los incrementos a los mismos no han sido concertados, no los hemos cuestionado, pero hoy, no aceptamos los valores que se nos pretenden cobrar sin elementos técnicos ni fundamentos legales.

Por todo lo anterior, a la Honorable Corporación Municipal de Villanueva pido: Admitir el presente escrito con el testimonio del poder con que acredito mi invocada representación; tener por presentada en tiempo y firma la presente impugnación y señalada la Secretaría Municipal como lugar en que obran los documentos a que me refiero (Expediente SM-078-2019, Informe Final 29-2019, los dictámenes internos, los acuerdos adoptados por la Corporación en relación a este asunto y demás reseñados); adelantar el procedimiento y en definitiva, por las razones legales predichas, dictar resolución con lugar la presente impugnación, desvaneciendo todos los ajustes”.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados de la impugnación presentada por la Abogada Miriam Felipa Tomé López, en su condición de Apoderada Legal de la Compañía Almacenadora, S.A. (COALSA), por a la Auditoría Fiscal realizada a la empresa antes mencionada, por concepto de Impuesto de Industria, Comercio y Servicio e Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los años fiscales 2015 – 2019 los que están contenidos en el Acta No.01-2022 del 21 de enero de 2022.- **Segundo:** La Corporación Municipal habiendo escuchado con atención la impugnación antes referida, **ordena** que las presentes diligencias sean remitidas a la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia**, para que sean analizadas y emitan el dictamen correspondiente.- **Tercero:** Posteriormente deberán de ser envidadas a la **Comisión de Finanzas**, para que se analice el Expediente SM-078-2019 contentivo de la Auditoría Fiscal realizada a la Compañía Almacenadora, S.A. (COALSA) y el dictamen que emitirá la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, y procedan a emitir recomendaciones en donde indique si es factible o no acceder a lo impugnado.- Transcribir este punto de acta a la Abogada Miriam Felipa Tomé López, Apoderada Legal de la Compañía Almacenadora, S.A. (COALSA), Gerencia de Asesoría Legal y





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Justicia y a la Comisión de Finanzas, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 7... 8... 9... 10... 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:25 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.08-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **lunes 28 de febrero de 2022.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión la Abogada Zoila Isabel López Reyes, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10...

10.1. El señor Maximino Briceño Meza y la señora Tania Molina en su condición Presidente y Secretaria respectivamente de la Colonia Independencia, presentan la siguiente petición: "Por este medio el patronato de la Colonia Independencia en el Municipio de Villanueva, Cortés, tiene a bien solicitarles que, como máximas autoridades de nuestro municipio, consideren nuestra colonia dentro de sus planes y proyectos, ya que desde hace muchos años hemos sido abandonados en el desarrollo de los mismos y en las decisiones que se han tomado, pese a haber presentado diversos proyectos para mejoramiento de nuestros vecinos a los cuales nunca les dieron ejecución. Por lo que hacemos este planteamiento a ustedes como nueva Corporación, sabiendo que la Colonia Independencia se ubica en la cara principal de nuestro municipio".

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados de la petición presentada por el señor Maximino Briceño Meza y la señora Tania Molina en su condición Presidente y Secretaria respectivamente de la Colonia Independencia, quienes solicitan se considere la comunidad que representan en los planes y proyectos que la





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Municipalidad ejecute.- **Segundo:** La Corporación Municipal, manifiesta de manera contundente que en la Colonia Independencia si se han hecho obras por parte de esta Municipalidad, así como obras en cooperación con la población y la Municipalidad; asimismo **ordena** que esta petición sea remitida al señor Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, para que él proceda a dar respuesta a esta petición.- Transcribir este punto de acta al solicitante y al Alcalde Municipal, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:25 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.08-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **lunes 28 de febrero de 2022.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión la Abogada Zoila Isabel López Reyes, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 10.1... **10.2.** Se recibe **Petición** del señor **Julián Park Pinel, en su condición de representante legal de la Empresa Cartones y Empaques, S. de R.L.,** la cual dice de la forma siguiente: "Tomando en cuenta la proyección de ventas para el año 2021 la cual fue muy alta por error involuntario de nuestro contador, nos salen en la proyección de impuesto Lps.409,323.89 con un crédito de Lps.373,529.08 actualmente la compañía no ha podido operar debido a que es un zona libre y necesita de una autorización de parte de la Secretaría de Finanzas (se adjunta copia de solicitud). Hasta el momento la compañía no ha tenido ninguna venta (ingreso) ya que no ha operado debido a que aún no cuenta con el permiso por parte de la Secretaría de Finanzas, se adjunta copia de solicitud. Por esta razón solicitamos a ustedes poder apoyarnos para que por el momento no se ejecute ningún cobro, ya que todo pago de impuestos es en base a los ingresos percibidos y hasta el momento la empresa no ha operado, de



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



nuestro lado empezaremos a operar hasta que nos den la autorización de parte de la Secretaría de Finanzas. En Todo caso, la Ley de Municipalidades ya señala los hechos por los cuales un sujeto tributa y la empresa al momento no ha realizado ningún hecho imponible ya que aún no tiene sus exoneraciones de impuestos. Es de notar, que de igual forma la Dirección de Franquicias desde el año pasado no nos emite las exoneraciones de impuestos, ya que nos pide la solvencia fiscal del SAR, pero en esta institución no nos entregan esta solvencia porque requieren la declaración de ISR para efectos de poder emitirla. El único documento que el SAR nos puede dar es una constancia de registro pero esta no constituye una constancia de solvencia. Esa es la razón, que hasta la fecha no podemos obtener todavía las exoneraciones; estamos en continúa comunicación con las autoridades de la Dirección de Franquicias Aduaneras para resolver este impase y no perjudicar a la empresa, ya que tiene autorizado el régimen de ZOLI pero no ha podido gozar de las exoneraciones”.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados de la petición que ha presentado el señor Julián Park Pinel, en su condición de representante legal de la Empresa Cartones y Empaques, S. de R.L.- **Segundo:** La Corporación Municipal, **ordena** que esta petición sea **trasladada** al Departamento de **Control Tributario**, para que proceda a brindar información la situación de la Empresa Cartones y Empaques, S. de R.L.- **Tercero:** Posteriormente al informe del Departamento de Control Tributario, se deberá enviar las presentes diligencias a la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia** para que se proceda a hacer un análisis del Expediente SM-013-2022 que contiene las diligencias de la Empresa Cartones y Empaques, S. de R.L. y emitan sus apreciaciones legales al respecto.- Transcribir este punto de acta al solicitante, al Departamento de Control Tributario y a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:25 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet



Walter Smelin Perdomo Aguilar



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Nicolás Mauricio Benavente Rápalo
ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.08-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **lunes 28 de febrero de 2022.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión la Abogada Zoila Isabel López Reyes, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 10.1... 10.2... **10.3. El Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de Representante de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM),** presenta solicitud para que se le exonere del pago del **impuesto de Industria, Comercio y Servicios correspondiente al año 2022,** petición que dice de la manera siguiente: "...con el debido respeto comparezco ante usted manifestando y solicitando Exoneración del Impuesto Municipal de Industria, Comercio y Servicios correspondiente al año 2022, que según la ley es el que recae sobre ingresos anuales generados por las actividades de producción, ventas de mercadería o prestación de servicios a favor de mi representada, en base a las consideraciones legales, lo siguiente:

I. Que mi representada fue creada y puesta en funcionamiento como una institución educativa del nivel superior sin fines de lucro, mediante acuerdo #841-132-2001 de fecha 09 de febrero del año 2001 emitido por el Consejo de Educación Superior, tal como consta en sus estatutos publicado en el diario oficial La Gaceta #31890 de fecha 21 de abril de 2009 y se le dio personería jurídica sujeta a derechos y obligaciones que se acompañó a esta solicitud. Lo que significa que no existe escritura de constitución si no un acuerdo de creación



Nelson Baudilio López Lazo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



II. El fundamento legal para que se otorgue la exoneración del impuesto de Industria, Comercio y Servicios a favor de la UCENM es la Ley especial identificada como Ley de Educación Superior, creada mediante decreto número 142-89 del Congreso Nacional, emitido el día 14 de septiembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 25,961 del 17 de octubre de 1989 vigente y de obligatorio cumplimiento hasta el día de hoy, como Estado de Derecho que es un nuestro país.

El artículo 43 de la referida Ley dice: *“Los Centros de Educación Superior estatales y privados, organizados sin fines de lucro, están exentos de toda clase de impuesto, arbitrios y contribuciones, locales o nacionales sin excepción algún...”*.

Lo anterior debe relacionarse con lo dispuesto en el artículo 75 y 76 de la Ley de Municipalidades que refieren que tienen carácter de impuesto... el impuesto sobre industria, comercio y servicio y que están exentos de dicho pago “ch) los centros de educación gratuita o sin fines de lucro...”.

Sin bien en nuestra institución se hace un cobro a los alumnos, los fondos recibidos son utilizados en reinversión de infraestructura, laboratorios y mejora continua de la calidad educativa.

Resulta, Honorable Corporación Municipal, que lo solicitado por la UCENM es producto de una Ley vigente en el país, por lo que el otorgamiento de dicha exoneración, no tiene nada que ver con consideraciones, criterio, opiniones o análisis, que no sean lo que estén dentro del marco de la ley.

Como Universidad nos hemos incorporado a su importante zona de desarrollo social, económico y educativo y cultural, para dar un aporte y un apoyo para lograr esos fines, trayendo educación superior, para aquellas personas que por su situación, economía social, cultural, familiar no les es posible trasladarse a una Universidad en otras ciudades del país. Hemos traído la Universidad a sus comunidades, lo que representa un gran esfuerzo físico, logístico y económico lo que estimamos nada, comparado al beneficio y futuro de todos nuestros jóvenes estudiantes.

Nuestro mayor deseo es incorporarnos a la comunidad y que las autoridades locales nos vean como una oportunidad y una bendición para la sociedad en general que desea egresar del nivel de educación superior en Honduras.

III. Adjunto copias de: **1.** Constancia de Registro de Exonerados R2018001779 extendida por Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras; **2.** Auto de observación extendido por el SAR de no registro de deudas de la UCENM; **3.** Certificación extendida por Secretario del Nivel Superior de aprobación y funcionamiento de UCENM y de Autoridades Centrales de UCENM; **4.** Copia de tarjeta de identificación





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



de la señora Rectora María Antonia Fernández; **5.** Artículo 43 de la Ley de Educación Superior; **6.** Registro y Decreto de Creación de Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) Gaceta 31890 y Acuerdo No.841-132-2001 Registro No.RC-11-07-01; **7.** Certificaciones de la Corporación Municipal de San Pedro Sula; a) Punto No.12 acta 16 del 9 de julio de 2018; b) puntos número 18 acta No.130 del 27 de septiembre 2012; c) punto No.54 acta 48 del 26 de febrero 2019; **8.** Instrumento público de poder de representación, número 68 otorgado por representante de la UCENM; **9.** Certificación de membrecía a la confraternidad evangélica de Honduras de la UCENM; **10.** Certificación extendida por la Secretaría de la Municipalidad de La Esperanza, Intibucá, acta 04-24 febrero 2017 y parte resolutive de fecha 23 de abril 2019; **11.** Constancia GRCF CE-0125-2014, GRCF CE-0302-2016 de exoneración a UCENM Alcaldía Municipal del Distrito Central.

IV. Artículo 7 del Reglamento Decreto 278-2013 lo que significa, que en Honduras, no se eliminaron (derogaron) las exoneraciones, solo se regularon a priori bajo un riguroso procedimiento para tener ese estatus y poder en adelante gestionar beneficio cuando lo requiera. El Decreto 278-2013 expresamente que el mismo, se refiere a la regulación de las exoneraciones otorgadas en el impuesto sobre renta, impuesto sobre venta y en el derecho arancelario a la importación, con el propósito de generar más eficiencia en la economía del país, no incluye en la regulación los impuestos municipales.

Que según lo dispuesto en el artículo número 46 del Decreto 278-2013 no se menciona la derogación del artículo 76 ch) de la Ley de Municipalidades (decreto 134-90) por lo que sigue total y absolutamente vigente.

Sin perjuicio de lo anterior Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) se encuentra debidamente registrada en el Registro de Exonerados R2018001779 en la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, que puede verificar en SEFIN www.sefin.gob.hn Tel. 22220112 este registro se hizo en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 al 27 del mismo decreto 278-2013 y artículo 7 del Reglamento, lo que significa que en Honduras no se eliminaron (derogaron) las exoneraciones, solo se regularon.

Que el reglamento del Decreto 278-2013 publicado en La Gaceta #33,484 en su artículo 2 establece que el ámbito de aplicación solo incluye los actos, hechos y situaciones reguladas en el referido decreto, o sea lo descrito en la letra a) de este escrito.

Que la exoneración solicitada sobre Exoneración del Impuesto Municipal de Industria, Comercio y Servicios, correspondientes al año 2020, no es un capricho o una aspiración, sino porque las leyes vigentes, se lo dan





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



como un derecho adquirido, como ser la Ley de Educación Superior, creada mediante decreto número 142-89 del Congreso Nacional, emitido el día 14 de septiembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 25,961 del 17 de octubre de 1989, vigente y de obligatorio cumplimiento hasta el día de hoy, como Estado de Derecho, que es nuestro país, así el artículo 43 de la referida Ley, dice: *“Los Centros de Educación Superior estatales y privados, organizados sin fines de lucro, están exentos de toda clase de impuestos, arbitrios y contribuciones, locales o nacionales, sin excepción algún...”* se deben aplicar al pie de la letra para todos los que vivimos en un estado de derecho.

El artículo 121 de la Ley de Municipalidades regula la condonación de tributos, lo que no aplica al caso que nos ocupa, pues la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) lo que está solicitando es una exoneración que son dos temas totalmente diferentes.

Fundamentos de Derecho. Sirven de fundamentos de derecho a la presente solicitud los artículos 80 de la Constitución de la República; los artículos 60, 62, 63, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 43 del Decreto Legislativo #142-89 de la Ley de Educación Superior y artículos 74, 75 y 76 letra ch de la Ley de Municipalidades; 89 y 90 Reglamento Ley de Municipalidades.

Petición. Por lo anteriormente expuesto a la Honorable Corporación Municipal de Villanueva, Departamento de Cortés, pido: Admitir el presente escrito junto a los documentos acompañados y conceder el beneficio fiscal de exoneración del pago de impuestos municipal de Industria, Comercio y Servicios para el período año 2022 a favor de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM)“.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados de la petición de exoneración del pago de impuesto de Industria, Comercio y Servicio correspondiente al año 2022 solicitado por la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM).- **Segundo:** La Corporación Municipal, después de haber escuchado la petición de exoneración antes descrita; **ordena** que esta sea remitida a la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia**, para que procedan al análisis de esta petición y los documentos adjuntos y procedan a emitir sus apreciaciones jurídicas que considere pertinentes a la presente.-

Tercero: Posteriormente, se deberá de **remitir** el Expediente SM-014-2022 que contiene la solicitud de exoneración del pago de impuestos de Industria, Comercio y Servicios presentado por la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) junto con el dictamen





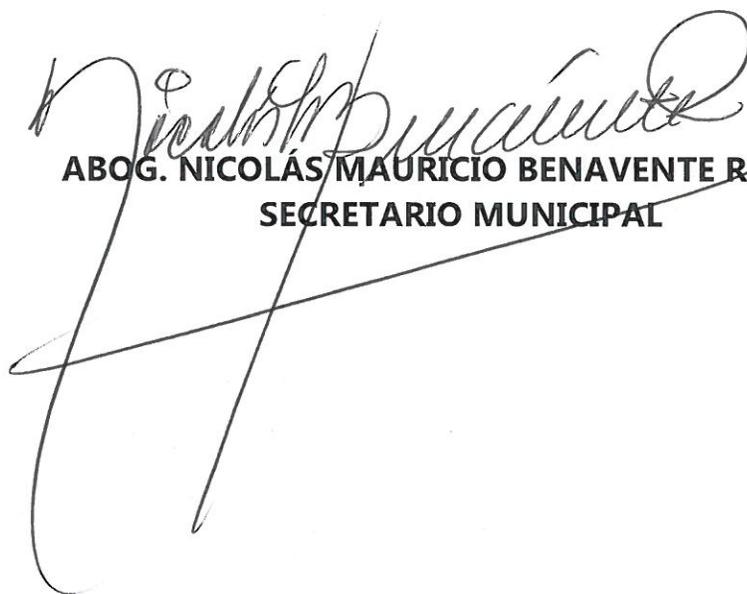
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



legal a la **Comisión de Calificación**, para que sean analizadas y procedan a emitir recomendaciones en donde expresen si es factible o no acceder a la exoneración del impuesto de industria, comercio y servicios solicitado.- Transcribir este punto de acta al solicitante, al Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y a la Comisión de Calificación, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:25 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.08-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **lunes 28 de febrero de 2022.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar,** con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacquelinne López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión la Abogada Zoila Isabel López Reyes, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 10.1... 10.2... 10.3... **10.4. El Abogado Nelson Baudilio López Lazo, en su condición de Representante de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM),** presenta solicitud para que se le **exonere del pago del impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2022,** petición que dice de la manera siguiente: "...con el debido respeto comparezco ante usted manifestando y solicitando exoneración del impuesto Municipal de Bienes Inmuebles, correspondiente al año 2011 a favor de mi representada, en base a las consideraciones legales, lo siguiente:

I. Que ni representada fue creada y puesta en funcionamiento como una Institución educativa de nivel superior sin fines de lucro, mediante acuerdo #841-132-2001 de fecha 09 de febrero del año 2001 emitido por el Consejo de Educación Superior tal como consta en sus estatutos publicado en el Diario Oficial La Gaceta #31890 de fecha 21 de abril de 2009 que se acompaña a la solicitud correspondiente, que nos ocupa. Lo que significa que no existe escritura de constitución sino un acuerdo de creación.

II. Que mediante escritura pública de tradición de dominio, número 69 autorizada por el suscrito y se señala la matrícula #1545480 del Instituto de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortés, la Universidad Cristiana



Nelson Baudilio López Lazo



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) adquirió un bien inmueble, sujeto a la exoneración de impuesto municipal de bienes inmuebles correspondiente al año 2019.

II. Que mi representada fue creada y puesta en funcionamiento como una Institución educativa del nivel superior sin fines de lucro, mediante acuerdo #841-132-2001 de fecha 09 de febrero del año 2001 emitido por el Consejo de Educación Superior tal como consta en sus estatutos publicado en el Diario Oficial La Gaceta #31890 de fecha 21 de abril de 2009 y se le dio personería jurídica sujeta a derechos y obligaciones, que se acompañan a esta solicitud. Lo que significa que no existe escritura de constitución sino un acuerdo de creación.

III. El fundamento legal para que se otorgue la exoneración del impuesto de impuesto de Bienes Inmuebles, a favor de la UCENM es la Ley especial identificada como Ley de Educación Superior, creada mediante decreto número 142-89 del Congreso Nacional emitido el día 14 de septiembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 25,961 de 17 de octubre de 1989 vigente y de obligatorio cumplimiento hasta el día del hoy, como Estado de Derecho que es nuestro país.

El artículo 43 de la referida Ley dice: *"Los Centros de Educación Superior estatales y privados, organizados sin fines de lucro, están exentos de toda clase de impuesto, arbitrios y contribuciones, locales o nacionales sin excepción algún..."*.

Lo anterior debe relacionarse con lo dispuesto en el artículo 75 y 76 de la Ley de Municipalidades que refieren que tienen carácter de impuesto... el impuesto sobre industria, comercio y servicio y que están exentos de dicho pago "ch) los centros de educación gratuita o sin fines de lucro..."

Sin bien en nuestra institución se hace un cobro a los alumnos, los fondos recibidos son utilizados en reinversión de infraestructura, laboratorios y mejora continua de la calidad educativa.

Resulta, Honorable Corporación Municipal, que lo solicitado por la UCENM es producto de una Ley vigente en el país, por lo que el otorgamiento de dicha exoneración, no tiene nada que ver con consideraciones, criterio, opiniones o análisis, que no sean lo que estén dentro del marco de la ley. Como Universidad nos hemos incorporado a su importante zona de desarrollo social, económico y educativo y cultural, para dar un aporte y un apoyo para lograr esos fines, trayendo educación superior, para aquellas personas que por su situación, economía social, cultural, familiar no les es posible trasladarse a una Universidad en otras ciudades del país. Hemos traído la Universidad a sus comunidades, lo que representa un gran esfuerzo físico, logístico y económico lo que estimamos nada, comparado al beneficio y futuro de todos nuestros jóvenes estudiantes.





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Nuestro mayor deseo es incorporarnos a la comunidad y que las autoridades locales nos vean como una oportunidad y una bendición para la sociedad en general que desea egresar del nivel de educación superior en Honduras.

IV. Adjunto copias de: **1.** Constancia de Registro de Exonerados R2018001779 extendida por Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras; **2.** Auto de observación extendido por el SAR de no registro de deudas de la UCENM; **3.** Certificación extendida por Secretario del Nivel Superior de aprobación y funcionamiento de UCENM y de Autoridades Centrales de UCENM; **4.** Copia de tarjeta de identificación de la señora Rectora María Antonia Fernández; **5.** Artículo 43 de la Ley de Educación Superior; **6.** Registro y Decreto de Creación de Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) Gaceta 31890 y Acuerdo No.841-132-2001 Registro No.RC-11-07-01; **7.** Certificaciones de la Corporación Municipal de San Pedro Sula; a) Punto No.12 acta 16 del 9 de julio de 2018; b) puntos número 18 acta No.130 del 27 de septiembre 2012; c) punto No.54 acta 48 del 26 de febrero 2019; **8.** Instrumento público de poder de representación, número 68 otorgado por representante de la UCENM; **9.** Certificación de membrecía a la confraternidad evangélica de Honduras de la UCENM; **10.** Certificación extendida por la Secretaría de la Municipalidad de La Esperanza, Intibucá, acta 04-24 febrero 2017 y parte resolutive de fecha 23 de abril 2019; **11.** Constancia GRCF CE-0125-2014, GRCF CE-0302-2016 de exoneración a UCENM Alcaldía Municipal del Distrito Central.

V. Artículo 7 del Reglamento Decreto 278-2013 lo que significa, que en Honduras, no se eliminaron (derogaron) las exoneraciones, solo se regularon a priori bajo un riguroso procedimiento para tener ese estatus y poder en adelante gestionar beneficio cuando lo requiera. El Decreto 278-2013 expresamente que el mismo, se refiere a la regulación de las exoneraciones otorgadas en el impuesto sobre renta, impuesto sobre venta y en el derecho arancelario a la importación, con el propósito de generar más eficiencia en la economía del país, no incluye en la regulación los impuestos municipales.

Que según lo dispuesto en el artículo número 46 del Decreto 278-2013 no se menciona la derogación del artículo 76 ch) de la Ley de Municipalidades (decreto 134-90) por lo que sigue total y absolutamente vigente.

Sin perjuicio de lo anterior Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) se encuentra debidamente registrada en el Registro de Exonerados R2018001779 en la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, que puede verificar en SEFIN www.sefin.gob.hn Tel. 22220112 este registro se hizo en cumplimiento a lo dispuesto en los



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



artículos 22 al 27 del mismo decreto 278-2013 y artículo 7 del Reglamento, lo que significa que en Honduras no se eliminaron (derogaron) las exoneraciones, solo se regularon.

Que el reglamento del Decreto 278-2013 publicado en La Gaceta #33,484 en su artículo 2 establece que el ámbito de aplicación solo incluye los actos, hechos y situaciones reguladas en el referido decreto, o sea lo descrito en la letra a) de este escrito.

Que la exoneración solicitada sobre Exoneración del Impuesto Municipal de Industria, Comercio y Servicios correspondiente al año 2020, no es un capricho o una aspiración sino porque las leyes vigentes, se lo dan como un derecho adquirido, como ser la Ley de Educación Superior, creada mediante decreto número 142-89 del Congreso Nacional, emitido el día 14 de septiembre de 1989 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 25,961 del 17 de octubre de 1989, vigente y de obligatorio cumplimiento hasta el día de hoy, como Estado de Derecho, que es nuestro país, así el artículo 43 de la referida Ley, dice: *"Los Centros de Educación Superior estatales y privados, organizados sin fines de lucro, están exentos de toda clase de impuesto, arbitrios y contribuciones, locales o nacionales sin excepción algún..."*; se deben aplicar al pie de la letra, para todos los que vivimos en un estado de derecho.

El Artículo 121 de la Ley de Municipalidades regula la condonación de tributos, lo que no aplica al caso que nos ocupa, pues la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) lo que está solicitando es exoneración que son dos temas totalmente diferentes.

Fundamentos de Derecho. Sirven de fundamentos de derecho a la presente solicitud los artículos 80 de la Constitución de la República; los artículos 60, 62, 63, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículo 43 del Decreto Legislativo #142-89 de la Ley de Educación Superior y artículos 74, 75 y 76 letra ch de la Ley de Municipalidades; 89 y 90 Reglamento Ley de Municipalidades.

Petición. Por lo anteriormente expuesto a la Honorable Corporación Municipal de Villanueva, Departamento de Cortés, pido: Admitir el presente escrito junto a los documentos acompañados y conceder el beneficio fiscal de exoneración del pago de impuestos municipal de Bienes Inmuebles para el período año 2022 a favor de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM)".

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados de la petición de exoneración del pago de Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2022 solicitado por la Universidad Cristiana



Francisco Durán





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



Evangélica Nuevo Milenio (UCENM).- **Segundo:** La Corporación Municipal, después de haber escuchado la petición de exoneración antes descrita; **ordena** que esta sea remitida a la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia**, para que procedan al análisis de esta petición y los documentos adjuntos y procedan a emitir sus apreciaciones jurídicas que considere pertinentes a la presente.- **Tercero:** Posteriormente, se deberá de **remitir** el Expediente SM-015-2022 que contiene la solicitud de exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles presentado por la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) junto con el dictamen legal a la **Comisión de Calificación**, para que sean analizadas y procedan a emitir recomendaciones en donde expresen si es factible o no acceder a la exoneración del impuesto de Bienes Inmuebles solicitado.- Transcribir este punto de acta al solicitante, al Gerencia de Asesoría Legal y Justicia y a la Comisión de Calificación, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:25 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RÁPALO
SECRETARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario Municipal de este término **CERTIFICA:** El preámbulo y parte final del Acta No.08-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, que literalmente dice así: Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal del municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, el día **lunes 28 de febrero de 2022.**- Sesión que fue **presidida** por el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar**, con la asistencia del Vicealcalde Municipal, Jorge Pompilio Hernández Arias y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Asistieron a esta sesión la Abogada Zoila Isabel López Reyes, en su condición de Gerente de Asesoría Legal y Justicia, la maestra Vicenta del Carmen Figueroa, Comisionada Municipal; y, la asistencia del Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, en su condición de Secretario Municipal que da fe. 1... 2... 3... 4... 5... 6... 7... 8... 9... 10... 10.1... 10.2... 10.3... 10.4... **10.5.** El señor **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar**, da a conocer a la Corporación Municipal en pleno la petición que le ha hecho llegar el señor **Javier Matute, quien es el Gerente General de la Compañía Almacenadora, S.A. (COALSA)**, petición que dice así: "En seguimiento a la reunión que sostuvimos con usted el día de ayer, en la que se retomaron las pláticas conducentes a reactivar el proyecto de pavimentación del tramo carretero que se encuentra aledaño a nuestras instalaciones en el sector de Búfalo, hacemos llegar por este medio nuestro interés de retomar dicho proyecto bajo similares condiciones a las que originalmente se habían acordado. Hay que tomar en cuenta que este proyecto ya había sido sometido a aprobación, siendo aprobado por la Honorable Corporación Municipal, mediante sesión No.39-2019, punto de acta No.10.7 del 18 de septiembre de 2018. Cabe mencionar que el Convenio original fue firmado por mi representada y la Corporación Municipal el 25 de septiembre de 2018, por lo que, por el tiempo que ha transcurrido, se necesitaría actualizar valores y fechas de inicio del proyecto, tratando de aprovechar al máximo el tiempo de verano para poder concluir el mismo antes de que inicie la estación de lluvias. Quedamos al pendiente de sus noticias". La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes y en aplicación de los artículos No.12, 13, 14, 25 y demás de la Ley de Municipalidades, **Acuerda: Primero:** Admitir y darse por enterados de la



Walter Smelin Perdomo Aguilar



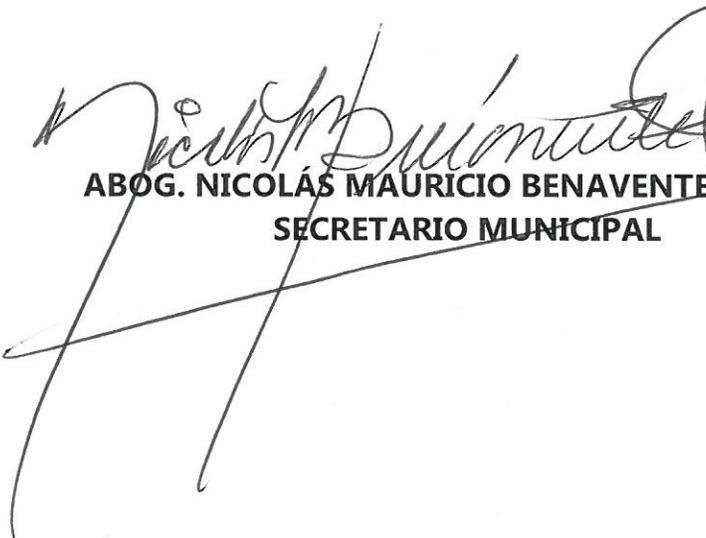
MUNICIPALIDAD DE VILLANUEVA

Villanueva, Cortés, Honduras, C.A.
Tels.: (504) 2670-4445, 2670-4788, Fax: (504) 2670-4404
www.munivillanueva.org



petición que el Gerente General de la Compañía Almacenadora, S.A. ha hecho llegar al señor Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, para que se reactive el proyecto de pavimentación del tramo carretero que se encuentra aledaño a nuestras instalaciones en el sector de Búfalo.- **Segundo:** La Corporación Municipal, habiendo escuchado la petición de reactivación del proyecto de pavimentación del tramo carretero que se encuentra aledaño a las instalaciones de COALSA en el sector de Búfalo, **ordena** trasladar las presentes diligencias a la **Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Desarrollo** para que hagan evaluación previa.- **Tercero:** Posteriormente se deberá de remitir las presentes diligencias a la **Gerencia de Asesoría Legal y Justicia**, para que proceda revisar el convenio bipartito para la pavimentación de un tramo carretero en el sector de Búfalo, El Calán, entre la Compañía Almacenadora, S.A. (COALSA) y esta Municipalidad de Villanueva.- Transcribir este punto de acta al Alcalde Municipal, a la Gerencia de Asesoría Legal y Justicia, y a COALSA, para su cumplimiento, conocimiento y demás efectos posteriores. 11... 12... 13... 14... 14.1. No habiendo más temas que tratar el **Alcalde Municipal, Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar** dio por concluida la presente Sesión Ordinaria de este día, siendo las 5:25 p.m.- Firma y sello: Doctor Walter Smelin Perdomo Aguilar, Alcalde Municipal y los regidores por su orden: Ingeniero Carlos Roberto Carías Rosales, Primer Regidor; Licenciada Adriana Jacqueline López Molina, Segunda Regidora; señora Sandra Isabel Cerrato García de Hernández, Tercera Regidora; Abogada Maira Lizet Tinoco Ruíz, Cuarta Regidora; señor José Felipe Borjas, Quinto Regidor; Licenciado Juan Antonio Ramírez Cisneros, Sexto Regidor; señor Carlos Edgardo Puerto Castillo, Séptimo Regidor; Doctora Thirsa Gabriela López Solís, Octava Regidora; Maestra María Iliana Portillo Ponce, Novena Regidora; y Abogado José Antonio Portillo Mendoza, Décimo Regidor.- Firma y sello Abogado Nicolás Mauricio Benavente Rápalo, Secretario Municipal.

Extendida en la ciudad de Villanueva, Departamento de Cortés, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).


ABOG. NICOLÁS MAURICIO BENAVENTE RAPALO
SECRETARIO MUNICIPAL

